

17:54:74

782642



182642

SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C
CLASE G 11
SUBCLASE B

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: Da. MARIA SOLEDAD SALCEDO PORRAS

RESIDENCIA: Apolonio Morales, 21-7º D.- MADRID

ENUNCIADO: "CARTUCHO PARA CINTAS MAGNETICAS AU-
TORREBOBINABLES".

Prioridad: Patente n.º del

MJ/S

182642

- 2 -

4 JUL



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 El invento se refiere a un cartucho para
cintas magnéticas autorrebobinables, y, más particularmen-
te, a ciertos perfeccionamientos que, introducidos en es-
te tipo de cartuchos, dan como resultado una fabricación
5 más sencilla y más económica, además de la posibilidad de
sustituir algunas de sus piezas componentes, si éstas lle-
garan a deteriorarse con el uso.

Fundamentalmente la invención persigue dos
propósitos:

10 a) Que en un cartucho para cintas magnéti-
cas autorrebobinables, que como es sabido comprenden una
sola bobina de la que la cinta va saliendo por el centro,
simultáneamente que se enrolla por la periferia, tal bo-
bina se encuentre compuesta por dos piezas independientes,
15 capaces sin embargo de quedar sólidamente unidas entre sí,
a través de una simple organización de broches de presión,
que pueden ser muy fácilmente operados, tanto para montar
como para desmontar la expresada bobina.

20 b) Que el conjunto prensor que el cartucho
ha de incorporar forzosamente para mantener a la cinta
contra la cabeza reproductora o de grabación durante la
utilización del cartucho (conjunto que se deteriora facil-
mente) pueda ser fácilmente sustituido.

25 Como fácilmente se comprende la consecución
del extremo expuesto en el apartado a) permite llevar a
cabo el bobinado de la cinta magnética con absoluta inde-
pendencia de la bobina, para posteriormente montar el arro-
llamiento conseguido sobre uno de los platos de dicha bo-
bina y asegurarlo en posición mediante el otro, con las
30 ventajas de fabricación correspondientes.



182642

1 En cuanto respecta al contenido del apartado b), el hecho de que el conjunto prensor de la cinta magnética contra las cabezas de grabación o de reproducción sea desmontable, no solamente facilita también la
5 fabricación del cartucho, sino que permite su sustitución por el propio usuario en el caso de deterioro.

 Para que se comprendan más fácilmente las características del cartucho que la invención propone, se acompaña con la presente memoria un juego de dibujos en cuyas diferentes figuras se ha representado lo siguiente:
10

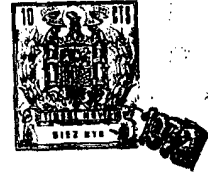
 La figura 1ª muestra una vista en sección transversal, según el plano C-D de la figura 2ª, de un cartucho en el que los dos platos componentes de la bobina son desmontables, siendo desmontable también el conjunto prensor de la cinta contra la cabeza de grabación o de reproducción.
15

 La figura 2ª representa una vista en planta superior de un cartucho que incorpora las características del invento. En esta figura, sin embargo, se ha dibujado con línea de puntos todo aquello que no interesa por no formar parte del invento.
20

 La figura 3ª representa una vista en perspectiva de la parte superior de un cartucho, mostrando los medios de retención con que cuenta para el conjunto prensor de la cinta magnética.
25

 Finalmente, la figura 4ª representa una sección transversal, tomada según el plano A-B de la figura 2ª, ilustrando el modo en el que el conjunto prensor queda asegurado en el casquillo.
30

182642



1

Puede comprobarse que lo que la invención propone es que en un cartucho para cintar magnéticas autorrebobinables, del tipo de los que se componen mediante una carcasa 1 en el interior de la cual existe una sola bobina 2, que se combina con un rodillo de arrastre 3 y con un conjunto prensor 4, la citada bobina 2 esté constituida mediante dos piezas independientes, pero solidarizables entre sí, y que el conjunto prensor 4 vaya instalado sobre una de las caras de una placa laminar 5 cuya retención en el cartucho 1 se obtiene como consecuencia de que dos de sus bordes opuestos (véase la figura 3ª) queden aprisionados en el interior de sendos canales 10 enfrentados por sus cavidades, que reciben a dichos bordes deslizantemente.

5

10

15

El modo en el que los dos platos 6 y 7 se componen a la polea 2 se solidarizan entre sí, se observa claramente en el detalle de la figura 1ª.

20

25

Se aprecia que el plato superior 6 dispone de una serie de vastagUILlos emergentes de su cara interna (tres vastagUILlos, según la forma de realización preferente), los cuales finalizan en una cabeza en forma de arpón 8 y se combinan con unos orificios 9, practicados en la cara correspondiente de la pieza 7 y ligeramente desfasados con los vastagUILlos en referencia al eje de giro de la polea, para que tanto la entrada de las cabezas 8 en los orificios 9, como la salida, sean necesario ejecutarlas por flexión de los vastagUILlos expresados.

30

Evidentemente, de este modo se consigue una sólida unión entre los platos 6 y 7, que, sin embargo, es susceptible de ser desecha cuando interese, bien para pro-



1

ceder al montaje de la cinta entre ambos platos, bien incluso para sustituir uno de los platos, si éste llegara a romperse.

5

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que se comprenda perfectamente cual es la idea que el invento persigue.

10

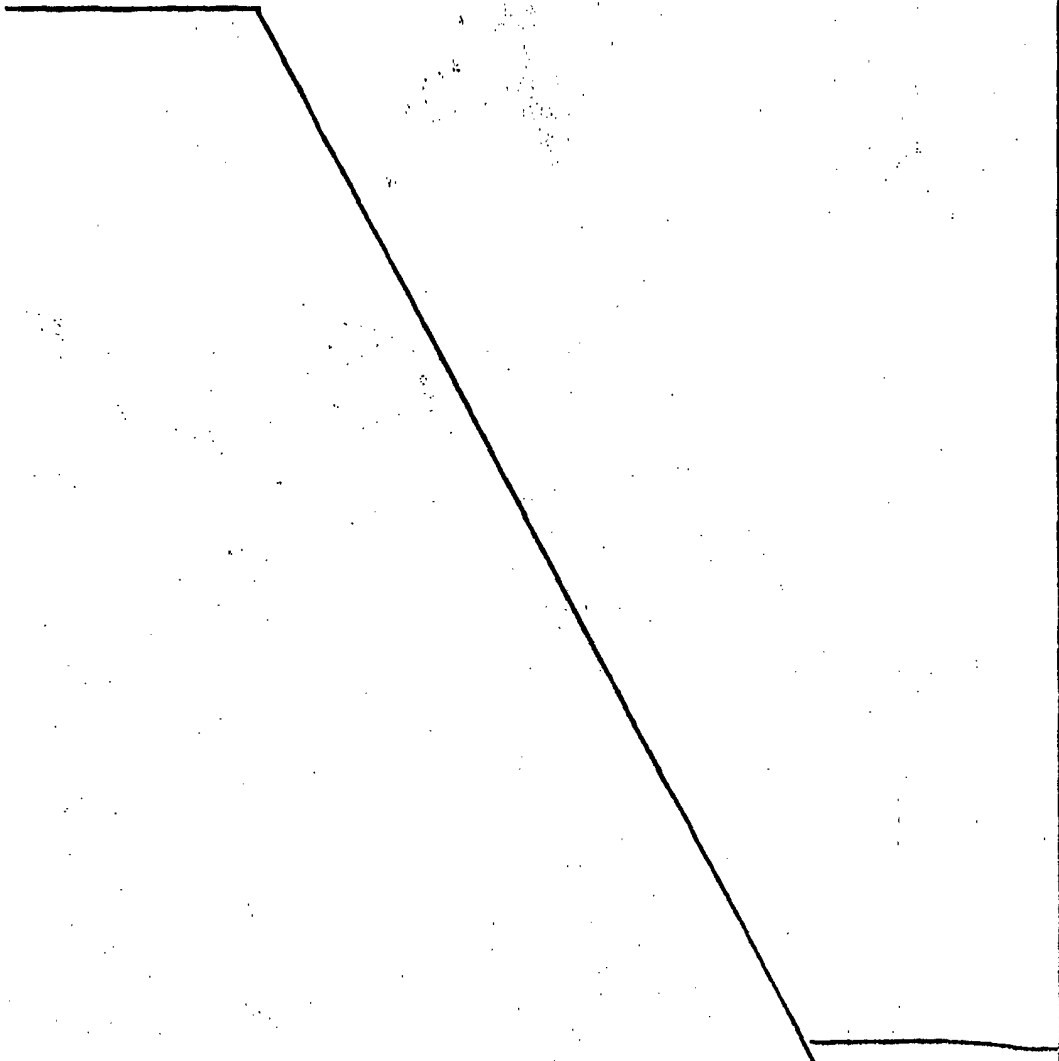
Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación en exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

15

20

25

30





1042

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer
do con lo que se establece en el último párrafo del apar
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
30 guientes:

182642



1

5

10

15

20

25

30

1.- CARTUCHO PARA CINTAS MAGNETICAS AUTORRE-
BOBINABLES, que siendo del tipo de los que comprenden una
sola bobina, de la que la cinta va saliendo por el centro
simultáneamente que se enrolla por la periferia, disponien-
do además en su interior de un rodillo de arrastre por
fricción y de un conjunto prensor elástico, los cuales
asoman al exterior por ventanas a propósito y sirven, res-
pectivamente, para arrastrar la cinta, en colaboración con
un eje motriz, y para apretarla contra la cabeza grabadora
o reproductora, se caracteriza esencialmente porque la men-
cionada bobina se compone mediante dos piezas que se aco-
plan en superposición coaxial y que se solidarizan entre
sí de manera desmontable a través de broches de presión,
y porque el conjunto prensor elástico va instalado sobre
una plaquita que queda anclada a la caja constitutiva del
cartucho por aprisionamiento de dos de sus bordes opues-
tos en canales paralelos y de cavidades enfrentadas, con-
cebido para recibir a tales bordes de manera deslizante.

2.- CARTUCHO PARA CINTAS MAGNETICAS AUTORRE-
BOBINABLES, según 1, caracterizado porque los broches de
presión entre las dos piezas o platos que compone la bo-
bina, se constituyen cada uno mediante un vastaguillo de
cabeza en forma de arpón, que emerge perpendicularmente
de la cara interna de uno de dichos platos y que se combi-
na con un orificio previsto en la otra pieza, dimensionado
a propósito para permitir el paso de la cabeza en forma de
arpón, pero ligeramente desfasado en referencia al eje de
giro de la bobina y en relación con el vastaguillo.

3.- Se reivindica por último, como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solici

182642



1

ta: "CARTUCHO PARA CINTAS MAGNETICAS AUTORREBOBINABLES".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 24 Julio 1972

BERNARDO UNGRIA

P.H.

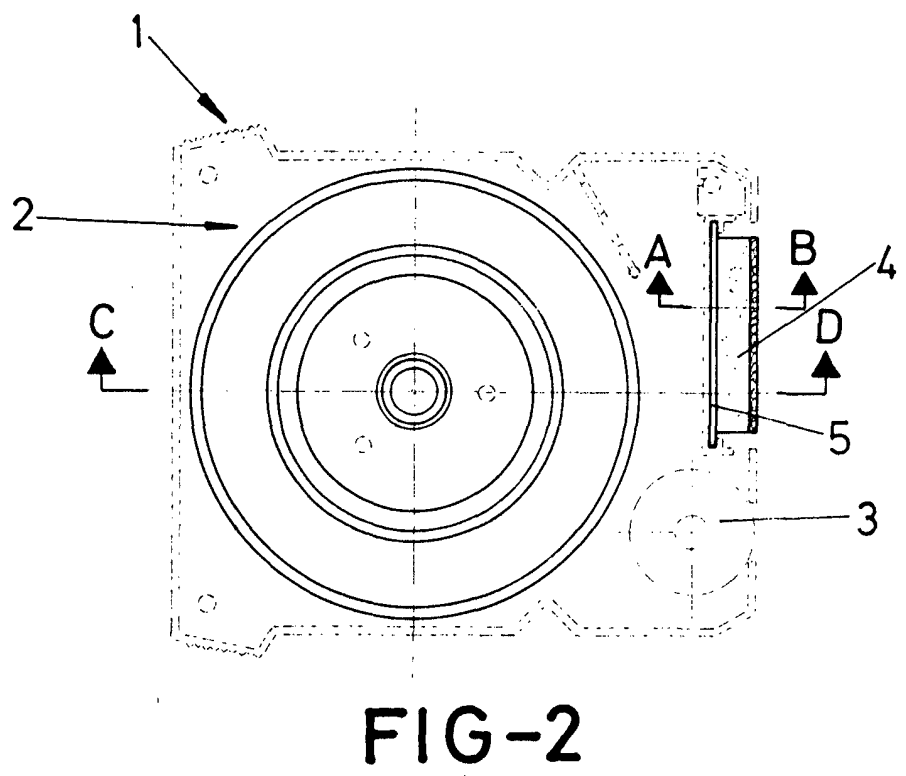
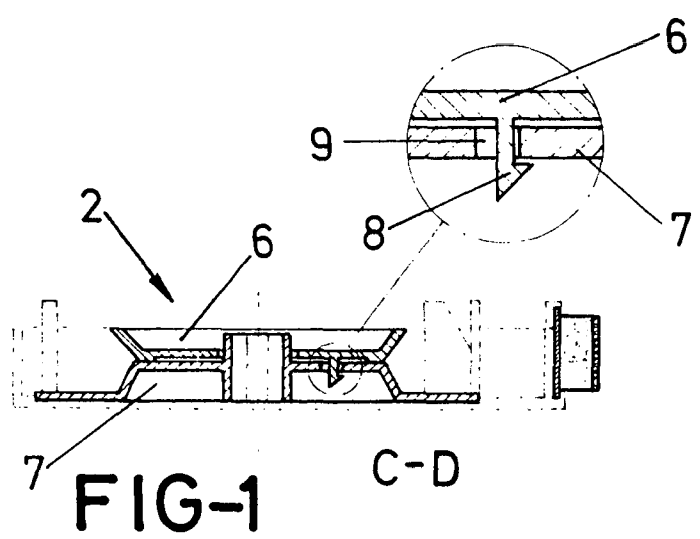
10

15

20

25

30



ESCALA VARIABLE
Madrid, 24 de julio de 1972
BERNARDO UNGRIA
P. P.

BOLETE

24 JUL 1972

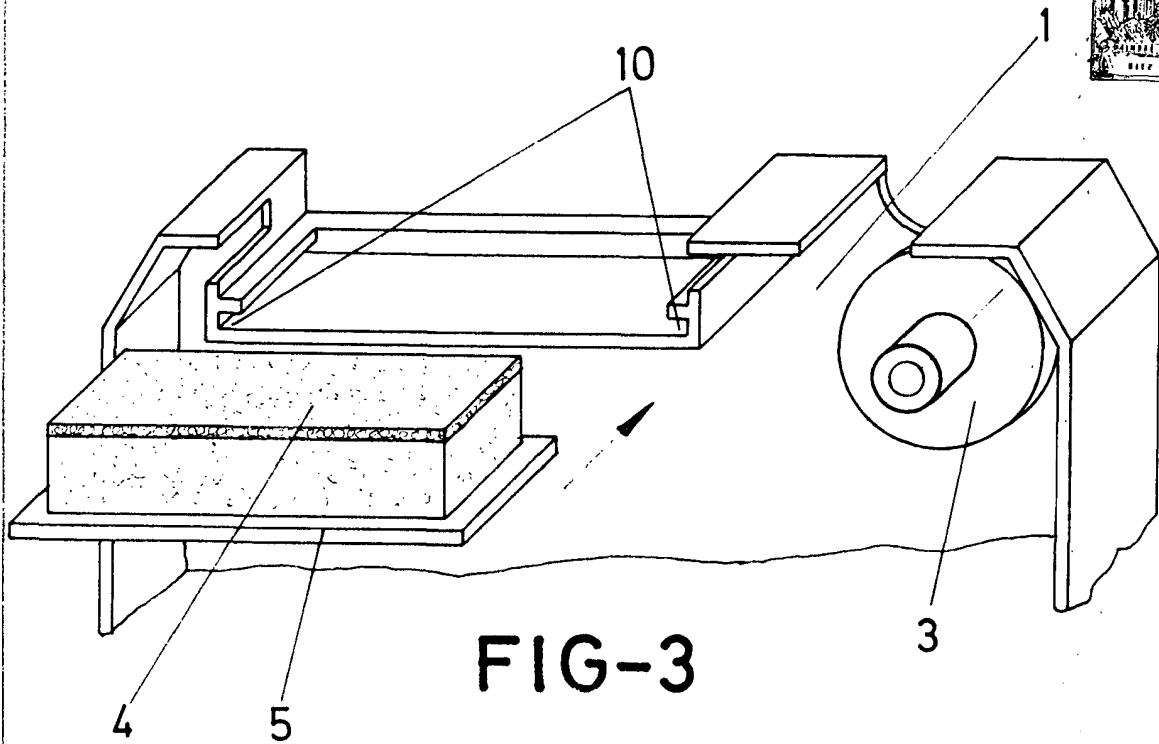
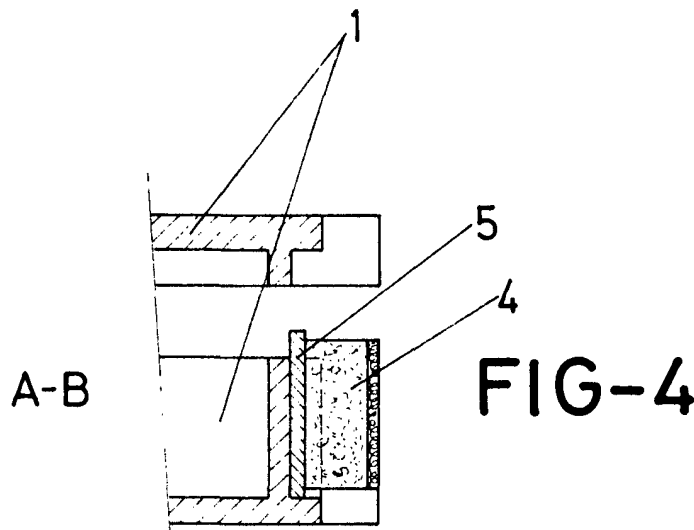


FIG-3



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de julio de 1972

BERNARDO UNGRIA

p. p.